

y validas: considerando digno de Remedio este
por Juicio a los dños, ataxos como por los Lana
dos de mayor yntidad Ator enteros de Veunos de el
Pueblo, a cordaron moderar por ahora el Numero
de Lechero a tres para todo el comun en esta forma
en el Barrio de villa a Jph Eizarra, y en el de Triana
a Pedro Lopez Eizarra, estos que pueden tener el Numero
de quarenta cabras de cabras y en alguna otra especie
de Ganado y que sirven para el dño, su tido y lo corre
dilos enfermos, y Jph mar, Nuñez que por laron de
tener que de y deve concurrir al pueblo y traer cabras
en tu el ganado de la tua del mismo fin, lo que se les
hara a un a los su dños, y a los demas que tengan ma
nada de esta especie para que se retien a Trieno
correspondiente; Lo mismo acordaron en cas
que el Alguacilmo, el ciudado de precaver
los presentados daños y los demas que pueden oca
sionarse en los bedados, sembrados, y plantios
de estos Veunos, por el concilio de todos los demas
Ganados de Veunos de esta villa publicandose es
La providencia siguiente por combeniente

